



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ldefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

ORDEN PÚBLICO.

Circular número 427.

Los Sres. Alcaldes, de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia procederán á la busca y captura de Manuel Fornies, natural y residente en Brea, soltero, de 20 años de edad, estatura 5 pies 2 pulgadas, ojos y pelo castaño, color moreno, sin hilo de barba. Viste pantalon y chaqueta de pana, zapatos y sombrero calañés.

En el caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Calatayud que lo reclama, dando parte á este Gobierno de provincia de haberlo asi verificado. Zaragoza, 12 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 428.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y empleados de vigilancia procederán á la busca y captura de los dementes fugados del establecimiento de los de su clase en el hospital de Ntra. Sra. de Gracia de esta ciudad, Rafael Gállego y Brabo natural de Algora, provincia de Guadalajara, soltero, de 37 años de edad; Manuel Gabas, natural y vecino de Novillas, de 26 años de edad; Felix Sebastian Zabalo, procedente de la inclusa de Pamplona y habitante en Villanueva de Arrieta, soltero y de 23 años de edad. En el caso de ser habidos los remitirán á mi disposicion para acordar lo conveniente. Zaragoza 12 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 429.

Los Alcaldes, guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán la captura de Ramon Borrel, de Cataluña, vecino de Embid. En el caso de que fuere habido lo remitirán incomunicado á disposicion del señor Juez de primera instancia de Borja que lo reclama, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 13 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 430.

Lista nominal de los propietarios

que se les ha de ocupar terrenos con la construccion de la carretera de tercer orden de Azaila á Caspe.

JURISDICCION DE CHIPRANA.

- D. Antonio Barriendos Navols.
- Antonio Barriendos Muniente.
- Jose Piazuelo Barriendos.
- Jost Cerbellon.
- Eusebio Pons.
- Jose Bariendos Muniente.
- Miguel Navales Acero.
- Jose Cardona Casanoba.
- Francisco Acero Insa.
- Maria Sanz, viuda de Jose Gariol.
- Juan Jose Penen.
- Miguel Pallas Tordillo.
- Francisco Barriendos.
- Victoriano Albaiceta.
- Antonio Rocés, mayor.
- Joaquin Forcadell.
- Maria Berges, viuda de Garcia.
- Francisco Martinez.
- Blas Casanoba.
- Angela Berges, viuda de Casanoba.
- Antonio Sanz Casanoba.
- Jose Navales.
- Jose Navales Bartolo.
- Antonio Forcadell.
- Victoria Palles.
- Lorenzo Pamplona.
- Escolástico Navales.
- Marcelino Ballespin.
- Miguel Palles Acero.
- Ramon Millan.
- Lorenzo Pamplona.
- Bonifacio Insa.
- Viuda de Agustin Manient.
- Pascual Navales Martinez.
- Antonio Martinez.
- Mateo Martinez.
- Jose Nadal Valero.

- Ramon Millan.
- Sebastian Navales.
- Jose Berges.
- Francisco Albaiceta.

JURISDICCION DE ESCARON.

- D. Mariano Lizano.
- Pablo Pallares.
- Jose Miguel.
- Miguel Olaso.
- Leon Zabay.
- Carlos Catalan.
- Fabian Lis.
- Domingo Gil.
- Lucas Gil.
- Juan Aparicio.
- Ramon Lopez.
- Leon Zabay.
- Agueda Casanoba.
- Teresa Garin viuda Perturu.
- Javier Montañes.
- Manuel Aguirre.
- Marcelino Lopez.
- Joaquin Zapater.
- Joaquin Andres.
- Francisca Aparicio.
- Lorenzo Montañes.
- Esteban Casanoba.
- Lorenzo Zabay.
- Viuda de Ramon Gil.
- Manuel Aguirre.
- Antonio Mesonero.
- Francisco Ostalé.
- Francisco Diez.
- Salvador Vidal.
- Pedro Miguel.
- Joaquin Lafiguera.
- Pedro Miguel.
- Mariano Lizano.
- Blas Doñaque.
- Dionisio Ponz.
- Antonio Ariño.
- Juan Aparicio.
- Ramon Landes.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Julio.

PUEBLOS. CABEZA DE PARTIDO.	MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.																		
	GRANOS					CALDOS.					CARNES.					P.A.J.A.													
	TRIGO Fanega	CEBADA Fanega	CENTENO Fanega	MAIZ Fanega	GARBAZOS Arroba	ARROZ Arroba	ACEITE Arroba	VINO Arroba	AGUA-DIENTE Arroba	CARNERO Libra	VACA Libra	FOCINO Libra	DE TRIGO Arroba	DE CEBADA Arroba	TRIGO Hectolitro	CEBADA Hectolitro	CENTENO Hectolitro	MAIZ Hectolitro	GARBAZOS kilogramo	ARROZ kilogramo	ACEITE Litro	VINO Litro	AGUA-DIENTE Litro	CARNERO kilogramo	VACA kilogramo	FOCINO kilogramo	DE TRIGO kilogramo	DE CEBADA kilogramo	
Ateca.....	38,40	22,80	24	36	26	65,25	8	42	1,82	7	2,50	92	67,87	40,72	42,72	3,12	2,25	5,19	0,49	2,59	3,93	15,93	0,21	0,08	0,08	0,12	0,12	0,08	
Belhite.....	42,30	16,87	24	36	25,92	61,11	6,66	33	2,67	3,51	1,50	92	75,69	30,03	42,72	3,12	2,23	4,86	0,41	2,03	5,68	7,60	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Borja.....	36	16	20	31	26	61	3,50	18	2,84	2,36	1,50	92	63,11	22,49	35,62	1,61	2,23	4,62	0,30	1,10	6,11	3,79	0,08	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Calatayud.....	37,30	17	20	31	26	61	3,50	18	2,25	2,36	1,50	92	66,78	30,27	35,62	3,12	2,12	5,09	0,21	1,85	4,89	3,09	0,08	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Caspe.....	47	14	20	33	28	56	10	40	2,25	3,25	1,50	92	83,70	24,93	35,62	4,34	2,11	4,16	0,61	2,47	4,35	7,06	0,08	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Daroca.....	42,55	17,81	20	33	24,50	76	8	24,50	1,66	3,25	1,50	92	74,82	30,47	35,62	4,34	2,11	6,05	0,67	2,77	4,35	6,32	0,16	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Ejea.....	45	18	20	32	24,50	64	8	45	2,24	3,36	1,50	92	80,14	32,05	35,62	4,34	2,11	5,25	0,49	2,77	4,35	5,09	0,16	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
La Almonia.....	50	19	20	30	29,62	64,81	8,33	20	2,24	3,36	1,50	92	89,05	33,34	35,62	4,34	2,11	5,15	0,50	2,92	4,35	5,78	0,16	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Pin.....	39,60	14,44	20	30	29,62	64,81	8,33	20	2,66	3,36	1,50	92	63,11	26,01	30,27	3,85	2,57	5,73	0,37	1,47	6,11	7,80	0,16	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Sos.....	36	16,90	26	28	16,80	44,44	6	24	2,83	3,60	1,50	92	70,43	30,30	30,27	1,81	2,77	5,09	0,49	2,92	4,35	7,80	0,16	0,12	0,12	0,12	0,12	0,12	
Tarazona.....	43	17	26	21	32	72	8	24	2,99	3,60	1,50	92	76,58	30,27	43,39	1,81	2,33	5,01	0,52	2,03	5,01	9,06	0,14	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	
Zaragoza.....	42,15	16,56	24,36	27	29,54	62,01	8,99	31,87	2,33	3,75	1,71	1,40	81,80	30,12	43,39	3,03	2,47	5,12	0,45	1,95	5,01	7,95	0,12	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	
Precio medio.....	42,15	16,56	24,36	27	29,54	62,01	8,99	31,87	2,33	3,75	1,71	1,40	81,80	30,12	43,39	3,03	2,47	5,12	0,45	1,95	5,01	7,95	0,12	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11

Zaragoza 13 de Agosto de 1862.—Pedre de Navascués.

truya el oportuno expediente segun previene la regla 9.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, con el objeto de que se le concedan seis metros cúbicos de agua por segundo que considera necesarias para el riego de 49025 hectáreas que comprende el proyecto presentado por el autor.

En su consecuencia, hago saber: que las memorias facultativas, planos y perfiles necesarios para la inteligencia y comprobacion de los puntos por donde ha de extenderse el referido canal, asi como su objeto y condiciones, estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno por espacio de treinta dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial*, segun lo dispuesto en la regla 4.ª de la citada Real orden de 14 de Marzo de 1846.

Los Sres. Alcaldes, y en particular los de los pueblos de Mallen, Fréscano, Bisimbre, Agon, Figue-ruelas, Novallas, Gallur, Boquiñeni, Luceni, Alcalá de Ebro, Cabañas, Pedrola y Alagon, cuidarán de que el *Boletin oficial* donde se halle inserto este anuncio, permanecerá es-puesto al público en los sitios de costumbre por espacio de 30 dias y trascurridos estos, remitirán cer-tificación de haberlo asi cumplido acompañando con ella cuantas re-clamaciones se presenten ó haciendo constar que no las ha habido; en inteligencia que espirado dicho tér-mino, se continuará la tramitacion del nombrado expediente; en dicho plazo, las corporaciones y personas cuyos intereses afecte la apertura del canal proyectado, podrán ente-rarse de él y hacer sus reclamacio-nes. Zaragoza 13 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 432.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, dotada con 2400 reales anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus so-citudes competentemente documen-tadas al Alcalde, presidente de aque-lla corporacion, dentro del término de treinta dias que empezará á con-tarse desde el en que se publique el presente anuncio en la *Gaceta de Ma-drid* y *Boletin oficial* de la provincia; en la inteligencia de que será prefe-rido el que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 12 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

- Lorenzo Zabay.
- Jose Biota.
- Angel Lopez.
- Jose Lis.
- Ramon Lacruz.
- Domingo Polo.
- Jose Romeo.
- Jose Muniente.
- Marcelino Barrachina.
- Bernardo Ramon.
- Antonio Garin.
- Juan Francisco Ramon.
- Lucas Estrada.
- Ramon Artal.
- Manuel Mesones.
- Fermin Ramon.
- Leon Zabay.
- Antonio Quinquea.
- Eusebio Garcia.
- Pedro Salas.
- Antonia Bonafonte, viuda de Ferrer.
- Manuel Esteruelas.
- Mora el de Periquillo.
- Juan Aparicio.
- Bernardo Romeo.
- Carlos Clavero.
- Pablo Ostalé.
- Andres Ballespi.
- Joaquin Andres.
- Viuda de Jose Muniente.
- Pedro Muniente Palles.
- Benito Palles Navales.
- Antonio Muniente Palles.
- Pablo Pallarés.

Zaragoza 9 de Agosto de 1862.—P. A. Ramon Garcia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para co-nocimiento de los interesados, á quienes señalo el término de diez dias para la presentacion de recla-maciones que estimen convenientes, segun el artículo 4.º del Regla-mento de 27 de Julio de 1853, sobre enagenacion forzosa por causa de utilidad pública. Zaragoza 14 de Agosto de 1862.—Pedro de Navascués.

Circular número 431.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Autorizado por Real orden de 3 da Marzo de 1859 D. José de Gá-ma, para practicar los estudios de un canal de riego que tomando las aguas del rio Ebro, á las inmedia-ciones de la ciudad de Calahorra, fertilice los terrenos comprendidos desde esta á la villa de Alagon, en esta provincia, terminando en el rio Jalon, ha acudido á este Go-bierno en solicitud de que se ins-

NUM. 600.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Próximo ya el momento de disponer los Ayuntamientos trabajos preliminares para la mejor administración de los valores correspondientes a la contribucion de consumos en 1863, si bien considero que mis disposiciones y las de los Jefes anteriores las tendrían muy presentes; sin embargo, para que servicio tan recomendado sea conforme y sus operaciones guarden los periodos marcados por instruccion, intereso para que fijen su atencion en las observaciones siguientes.

1.ª El art. 191 de la Instruccion de 24 de Diciembre de 1856 previene, que dentro del mes de Agosto, los Ayuntamientos asociados de un número de contribuyentes duplo al de sus individuos ó con representacion de todas las clases, se reúnan en sesion extraordinaria para acordar el medio ó medios mas ventajosos a los intereses de sus representados, teniendo presente la cantidad señalada en el encabezamiento a cada ramo.

2.ª Los medios disponibles, los consigna el artículo citado en la observacion anterior y por regla general, la adopcion debe ser por el orden de preferencia de numeracion y de menor a mayor.

3.ª Los Ayuntamientos levantarán acta del acuerdo en esta sesion, remitiendo copia autorizada a esta Administracion, aun cuando el medio que se adopte, sea el de la administracion de su cuenta. Esta oficina tomará a su cargo la tramitacion de todas y pedirá su aprobacion a la Excm. Diputacion provincial.

4.ª Practicado este primer servicio y conseguida que sea la superior aprobacion, de la que se dará conocimiento inmediatamente, vienen asegurada los periodos y formalidades para los repartimientos, con ciertos arriendos con exclusividad y libertad de ventas.

Los primeros ó sean los repartimientos, el Ayuntamiento en el primer domingo de Setiembre se reúne segunda vez en igual asociacion que en la primera, y en esta se acuerdan las bases, que tambien se remitirán a esta oficina para solicitar su modificacion ó aprobacion.

5.ª En el caso de que una de las clases de cosecheros, fabricantes ó tratantes solicite el encabezamiento parcial ó general de los derechos que constituyan el contrato, se le otorgará inmediatamente,

sujetándose a las prescripciones de los artículos 186, 187 y 188, pero sin confundir este acto, como lo entienden los arrendadores, con los ajustes particulares, prohibidos terminantemente en el párrafo segundo del artículo 176. La obligacion en este sentido requiere mi aprobacion.

6.ª Algunas municipalidades, al arrendar los derechos con facultad de venta exclusiva, rebajan en la segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, parte del tipo primitivo, confundiendo este arriendo con los de libertad de ventas, en los que segun el artículo 206, se admiten proposiciones que cubran las dos terceras partes. Para los primeros debe regir siempre la cantidad señalada a cada especie, vendida al precio fijado; siendo solo admisibles las que lo mejoren con beneficio para el vecindario, ó sea con baja de precios en las especies.

7.ª Las subastas se anunciarán en el tercer domingo de Setiembre, constanding por regla general de dos remates con ocho dias de intervalo teniendo lugar el primero el segundo domingo de Octubre, y el segundo el tercero del mismo, debiendo estar concluidas las subastas antes del primer domingo de Noviembre. Los casos, diligencias y formalidades para los pliegos de condiciones, se hallan dispuestos en el capítulo 20 de dicha Instruccion.

8.ª Prevengo últimamente, que los expedientes de subastas se formen por duplicado, porque solo así se evitarian las reclamaciones en consluta de las condiciones impuestas a los arrendadores.

Al dirigirme a los Sres. Alcaldes de la provincia, me prometo su eficaz cooperacion en tan importante servicio y si para el cumplimiento de mis observaciones se les ofrecen dudas en su aplicacion, la Administracion apreciará las consultas, solventándolas sin pérdida de momento para que procedan con seguridad y acierto en las operaciones inmediatas. Zaragoza 16 de Agosto de 1862.—El Administrador, Nemesio de Pombo.

El que hubiese recogido una yegua que ha desaparecido del lugar de Aniñon, cuyas señas se anotan a continuacion, se servirá entregarla en la alcaldia de dicho pueblo, la cual pertenece a un vecino del mismo.

SEÑAS.

Alzada 7 cuartas y media.

Pelo royo.

Edad cerrada.

Lleva un bulto en el garron derecho.

El Ayuntamiento constitucional de Castejon de Valdejasa tiene acordado anunciar desde el dia de San Miguel de Setiembre próximo, las vacantes de Médico y boticario con las dotaciones de 160 rs. el primero y 200 el segundo por la asistencia a los vecinos comprendidos en la beneficencia de dicha localidad, cuya cantidad les será satisfecha por trimestres vencidos del presupuesto municipal y además el resto del vecindario les satisfará 7040 rs. al médico y 7400 al boticario, cuya cantidad les será garantida por una junta de mayores contribuyentes, siendo de advertir que todo el pueblo se compone de 230 vecinos. Los aspirantes que deseen obtenerlas dirigirá sus solicitudes al Presidente de Ayuntamiento por término de un mes a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Audiencia territorial de Aragon.

SECRETARIA.

Al Sr. Regente de esta Audiencia se ha comunicado por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 25 de Julio último la Real orden siguiente: «La Reina (q. D. g.) atendiendo a la utilidad, que puede reportar a los encargados de la administracion de justicia el «Diccionario de la Legislacion y del Enjuiciamiento criminales» que está publicando el Doctor D. Nicolás Malo, catedrático del Ateneo y Abogado de los colegios de Madrid y Zaragoza, se ha dignado mandar: que se recomiende dicha obra a los Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y enterado el espresado señor Regente, se ha servido acordar: se circule la preinserta Real orden en los *Boletines oficiales* de las provincias del territorio de esta Audiencia, para conocimiento de los funcionarios del orden judicial, a quienes hace referencia. Zaragoza 11 de Agosto de 1862.—Dr. Dionisio Silva Villaronte.

D. Francisco Torrecilla de Robles, Auditor honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Virgilio Ordaras y Marin, sin mote, natural y vecino de esta capital, casado con Maria Teresa Monay, hijo de Martin e Isabel, difuntos, cedacero ambulante y de 32 años de edad, para que en el término de treinta dias a contar desde el en que se publique este edicto se presente en este Juzgado a oír una notificacion en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones a Miguel Alius; pues en hacerlo así se le administrará justicia, parándole en otro caso el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Zaragoza a 11 de Agosto de 1862.—Francisco Torrecilla de Robles. —Por su mandado, Francisco Campillo.

D. Cayetano Garcia, secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segundo edicto y pregon a Pascual Vicente y Perales, para que en el término de nueve dias que se le señalan contados desde la fecha, se presente en este Juzgado para oír una notificacion y cumplir tres meses de arresto mayor que le han sido impuestos por la superioridad en causa criminal seguida contra el mismo por lesiones a su muger, en concepto que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza a 9 de Agosto de 1862.—Cayetano Garcia.—Por mandado de S. S. Agustín Jordana.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Joaquin Gines y Roca, soltero, de oficio albañil, natural de la ciudad de Gerona, y Carlos Ferrandez y Pasamar, soltero, de oficio sastre, natural

de la de Borja, para que en el término de treinta días que principiará á correr desde el en que se inserte el presente en la *Gaceta del Gobierno* y *Boletines oficiales* de la provincia de dicha ciudad de Cerona, las de Teruel, Zaragoza, Granada y Sevilla, se presenten en este Juzgado para hacerles saber cierta providencia acordada en la causa formada contra los mismos y otros sobre juego prohibido, pues pasado dicho término sin verificarlo se procederá á lo que correspondiera, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Calatayud á 7 de Agosto de 1862.—Pío Tudela.—D. S. O., Higinio M. Gorri.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Fornies, natural y residente en la villa de Brea, soltero, cuyas señas á continuación se espresan, para que en el término de treinta días, comparezca en las cárceles de este Juzgado, á dar sus descargos en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre herida y muerte subseguida de Juan Pinilla, pues que trascurrido dicho término sin verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Al propio tiempo mando á los Sres. Alcaldes de los pueblos sujetos á mi jurisdicción y á los que no lo están, así como á las justicias civiles y militares, exhorto é intereso para que practiquen las diligencias que les dicte su celo, al efecto de conseguir la captura del expresado Manuel Fornies, remitiéndolo en tal caso á este Juzgado con las seguridades necesarias; pues que en ello se halla interesada la Administración de justicia. Dado en Calatayud á 8 de Agosto de 1862.—Pío Tudela.—D. S. O., Fabian Juan Lope.

Señas de Manuel Fornies.

Edad 20 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, ojos y pelo castaño, color moreno, sin hilo de barba; viste pantalon de pana, chaqueta de id. sombrero calañés y zapatos.

Por el presente se llama y emplaza á Juan Bautista Chaniut y Rocter (francés) casado, de 30 años de edad, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaída en la causa contra el mismo sobre homicidio frustrado, pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á 8 de Agosto de 1862.—Pío Tudela.—D. S. O., Fabian Juan Lope.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á D. Cayetano Lopez, natural de Chelva, hijo de Mariano y Antonia Martinez, coronel que fue del ejército carlista y vecino de las Roquetas, para que dentro del término de nueve días que se le prefija, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se instruye sobre tentativa de falsificación de moneda; pues si así lo hiciere se le oirá y de lo contrario se llevará adelante el procedimiento sustanciándose por su ausencia y rebeldia en los estrados del Juzgado y le irrogará el perjuicio que haya lugar. Juzgado de primera instancia de Pina 10 de Agosto de 1862.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Prudencio Bonilla.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la villa de Belchite y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de que luego se hará mención se ha dado y pronunciado en este día la sentencia cuyo tenor á la letra es el siguiente:

Sentencia.—En la villa de Belchite á 11 de Agosto de 1862, el Sr. D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de estos autos seguidos entre partes de la una y como demandantes Dionisio, Martina y

Eusebia Gorgas, hermanos, de esta vecindad y en su nombre el Procurador D. Jacinto Zafrañed, y de la otra como demandado Valero Gorgas, padre de aquellos, representado en su rebeldia por los estrados de tribunal en cuyos autos ha sido tambien oido el Promotor fiscal del Juzgado, sobre que se declare pobre á los primeros con el objeto de interponer terceria con dominio á los bienes embargados al segundo en la causa seguida contra el mismo y otros sobre robo de conejos á Mariano Garcia vecino de esta villa; por ante mi el infrascrito escribano, dijo:

Resultando que Dionisio, Martina y Eusebia Gorgas no tienen otros bienes que la mitad de la casa y corral embargados á su padre y cuyo producto líquido anual de ambas fincas asciende á 78 rs. 38 cént. sin que ademas egerzan tráfico, industria ni comercio alguno, manteniéndose el Dionisio con su oficio de bracero de campo y la Martina y Eusebia Gorgas con el servicio domestico á que se dedican:

Considerando que por ello se hallan los tres en la clase de pobres:

Vistos el art. 182 y siguientes del título 5.º y el 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debo declarar y declaro pobres á Dionisio, Martina y Eusebia Gorgas para solo el objeto de interponer la terceria de que queda hecho mérito, y esto sin perjuicio del pago de las costas de su defensa en su caso. Pues por esta mi sentencia que se notificará á las partes, haciéndose además notoria por medio de edictos, remitiendo un ejemplar al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su insercion en el *Boletin oficial* de la misma, así lo pronuncio, mando y firmo, Teodoro Aspás.—Ante mi, Ramon Ruiz de Luna.

Y para la mayor notoriedad en cumplimiento de lo mandado en la misma expido el presente en la villa de Belchite á 11 de Agosto de 1862.—Por su mandado, Ramon Ruiz de Luna.

Parte no oficial.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

- Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 151, 152 y 153 de este año.
- Cuenta general del Depositario, con su carpeta.
- Id. particular de contribuciones, con id.
- Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletin oficial núm. 169.
- Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletin oficial núm. 173.
- Id. de consumos.
- Amillaramientos según el último modelo.
- Recibos de talon territorial, de subsidio y consumos.
- Libramientos, cargarémes y cartas de pago.
- Relaciones de cargo y data con sus carpetas.
- Observaciones sobre los créditos autorizados.
- Id. sobre los ingresos.
- Inventarios.
- Cartillas de evaluación para la nueva estadística.
- Pólizas de consumos.
- Papeletas de aviso.
- Id. de conminacion.
- Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.
- Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.
- Resúmenes según el último modelo.
- Relaciones de fincas rústicas.
- Id. id. urbanas.
- Id. de ganaderia.
- Id. de colonos.
- Cuenta general de suministros.
- Relaciones de pan.
- Id. de aceite, carbon y leña.
- Id. de cebada y paja.
- Recibos que dan los cuerpos.
- Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.
- Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.
- Papeletas de juicios.
- Relaciones de multas.

IMPRENTA
de Antonio Gallifa,